

Sunchales, 26 de Octubre de 1.992.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 460/92- 881/92

VISTO:

La Ordenanza N° 446/92 – 867/92, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada norma legal se prorroga por el término de 60 días corridos, a partir del 26/08/92 el plazo estipulado en el Art. 1° de la Ordenanza N° 430/92-851/92;

Que, se encuentra en estudio por parte de este Concejo el Proyecto de Ordenanza, emitido por el Ejecutivo Municipal, referente al funcionamiento de las salas de Velatorios en la ciudad de Sunchales, el que además deroga la Ordenanza N° 402/91- 823/91;

Que, con fecha 16 del mes ppdo., el Sr. Intendente Municipal remitió al Seno de este Cuerpo Legislativo, copia de la nota enviada al D.E.M., por las Asociaciones Mutuales de los clubes Deportivo Libertad y Atlético Unión;

Que, mediante la nombrada nota, las Asociaciones informan acerca de un nuevo servicio que se propone llevar a cabo en total unidad de objetivo, siendo los alcances del mismo dotar a la población de una Sala de Velatorio y un Servicio de Sepelios, contemplando una necesidad social, a la vez que satisfacer económicamente una carencia a la comunidad;

Que, además se suma a lo ya expuesto, el veto a la Ley sobre terrenos de Ferrocarriles promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional, y por otra parte el dictado de un Decreto a nivel nacional otorgando a las Comunas y Municipalidades los citados terrenos;

Que, lo expresado en los últimos párrafos presentan nuevas alternativas en el tema que nos ocupa y preocupa como lo es dictar normas específicas que regulen todo lo relacionado con el permiso de uso, habilitación y funcionamiento de las Salas de Velatorios;

Que, este Cuerpo Deliberativo estima necesario a raíz de lo anteriormente expuesto, reanudar el análisis contemplando las diversas opciones presentadas, motivo por el cual se prorroga por el término de 60 días corridos, a partir del 26/10/92 el plazo estipulado en el Art. 1° de la Ordenanza N° 446/92-867/92;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 460/92- 881/92

Art. 1°) Prorrogase por el término de 60 (sesenta) días corridos, a partir del 26 de Octubre de 1992, el plazo estipulado en el Art. 1° de la Ordenanza N° 446/92 – 867/92.-

Art. 2°) Remítase copia de la presente a todos los interesados.-

Art. 3°) Elève al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiséis días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y dos.-